



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN No 2018-061-CGADMFO-ORD.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

### CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

*Que, el COOTAD, señala Art. 485.- Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto;*

*Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 033-CLCF-GADMFO de fecha 09 de octubre del 2018, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatato y Antonio Cabrera, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 09 de octubre del 2018, a las 10H30', en la sala de sesiones de Secretaría General y con la participación del señor concejal Wilmer Armas y del servidor público Arq. Wilmer Zambrano Director de Planificación Territorial, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno urbano, signado con el Nro. 4, manzana Nro. D2, ubicado en la calle Amazonas y Julio Llori, barrio Julio Llori, ciudad Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;*

*Que, el señor concejal Pablo Huatato en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en segunda y definitiva instancia la ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno urbano, signado con el Nro. 4, manzana Nro. D2, ubicado en la calle Amazonas y Julio Llori, barrio Julio Llori, ciudad Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; y,*

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

### RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales presentes, concejalas y alcaldesa:

**APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO, SIGNADO CON EL NRO. 4, MANZANA NRO. D2, UBICADO EN LA CALLE AMAZONAS Y JULIO LLORI, BARRIO JULIO LLORI, CIUDAD PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

**La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Planificación Territorial, GAPAM, Gestión Ambiental, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, Comunicación Social e Imagen Corporativa.**

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día martes 16 de octubre del 2018.

Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

